

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°149-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 06 de mayo de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 348-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 04 de mayo de 2025 remitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales; OFICIO N° 242-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 02 de mayo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración; INFORME N° 321-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección de Gestión Académica; INFORME N° 108-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 01 de abril de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración; Formato Único de Trámite de fecha 01 de abril de 2025 remitido por el estudiante CASTILLA LEVANO FABRICIO JOAQUIN; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Ibérico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°149-2025-UNDC/CO-VPA

Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-UNDC/CO de fecha 19 de marzo de 2025, se aprueba la Directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete, en cuyo CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN CURSO PARALELO precisa en su “Artículo 10: Procedimiento de autorización de matrícula en curso paralelo 1. El estudiante a través de un FUT remitido a la Escuela Profesional solicita la autorización de matrícula en un curso para ser llevado en forma paralela a su prerrequisito. 2. La Escuela Profesional evalúa el caso según los criterios establecidos en el artículo 9 con el apoyo del récord integral u otros que brinda el sistema académico de la UNDC. 3. La Escuela Profesional eleva el expediente, mediante un informe, a la Facultad, que a su vez solicita a la Vicepresidencia Académica la autorización correspondiente. Una vez otorgada, esta es comunicada a la Dirección de Gestión Académica para la ejecución de la matrícula y demás fines.”;

Que, mediante Formato Único de Trámite de fecha 01 de abril de 2025, el estudiante CASTILLA LEVANO FABRICIO JOAQUIN con código universitario N° 2002010043 de la Escuela Profesional Administración solicita llevar cursos paralelos de Seminario de tesis y Tesis para el semestre académico 2025-I;

Que, mediante INFORME N° 108-2025-UNDC/VPA/FCE/EPAD de fecha 01 de abril de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración, solicita a Director (e) de la Dirección de Gestión Académica informe académico y opinión técnica del estudiante CASTILLA LEVANO FABRICIO JOAQUIN con a fin de que la Dirección de Escuela atienda su solicitud de curso dirigido para culminar sus estudios.

Que, mediante INFORME N° 321-2025-UNDC/VPA/DGAC de fecha 14 de abril de 2025, la Dirección de Gestión Académica informa al Responsable (e) de Escuela Profesional de Administración que el alumno CASTILLA LEVANO FABRICIO JOAQUIN con código universitario N° 2002010043, realizó su última matrícula regular el 04/04/2025 en el semestre académico 2025-I, tiene una matrícula de 5 cursos (19 créditos) de acuerdo a la revisión académica realizada a su historial académico y hasta la fecha el estudiante tiene aprobados 192 de 214 créditos correspondiente a su plan de estudios 2016 asociado(a), en base a ello, se identificó que el estudiante pertenece al plan de estudios 2016 y que hasta la fecha tiene pendiente solo cursos del IX y X ciclo. Por ello, al revisar la solicitud presentada por el estudiante se identifica lo siguiente, que para el curso de AD94 SEMINARIO DE TESIS (IX ciclo - PLAN 2016) el estudiante podrá matricularse y llevarlo de forma regular en el semestre académico 2025-I, puesto que tiene aprobado su prerrequisito: AD84 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA II del VIII ciclo y para el curso de AD104 TESIS (X ciclo - PLAN 2016) no podría matricularse puesto que no tiene aprobado aún su prerrequisito el cual es el curso de AD94 SEMINARIO DE TESIS del IX ciclo, a menos que la dirección de escuela autorice la aprobación correspondiente de que la estudiante lleve el curso en paralelo con la exoneración del prerrequisito, puesto que con dicha aprobación la estudiante culminaría su carrera, teniendo en consideración la directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete, el calendario académico 2025 y el artículo 5.14 de la Ley N° 30220, concerniente al Principio del Interés Superior del Estudiante;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°149-2025-UNDC/CO-VPA

Que, mediante OFICIO N° 242-2025-UNDC/VPA/FCE/EPADde fecha 02 de mayo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración comunica al Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales la aprobación, a favor del estudiante CASTILLA LEVANO FABRICIO JOAQUIN, de la exoneración del prerrequisito para la apertura y aprobación del CURSO PARALELO AD94 SEMINARIO DE TESIS del IX ciclo en paralelo con el curso de AD104 TESIS del X ciclo, siendo ambos cursos del plan 2016, considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I y el estudiante culminaría su plan de estudios;

Que, mediante INFORME N° 348-2025/UNDC/FCE/PMHQ de fecha 04 de mayo de 2025, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias Empresariales solicita a la Vicepresidencia Académica la aprobación de CURSOS PARALELOS AD94 SEMINARIO DE TESIS y AD104 TESIS a favor del estudiante CASTILLA LEVANO FABRICIO JOAQUIN en el semestre académico 2025-I;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza el caso y determina aprobar a favor del estudiante BRAVO CANDELA ERICK RODRIGO, que el curso AD104 TESIS del X ciclo sea llevado en PARALELO al curso AD94 SEMINARIO DE TESIS del IX ciclo con exoneración del prerrequisito, siendo ambos cursos del plan 2016 considerando que estos 2 cursos se dictarán en el semestre 2025-I ;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “ Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el estudiante CASTILLA LEVANO FABRICIO JOAQUIN curse la asignatura AD104 TESIS del X ciclo en paralelo a la asignatura de AD94 SEMINARIO DE TESIS del IX ciclo dictado en el semestre académico 2025-I, exonerando de los prerrequisitos para su matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las partes involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°149-2025-UNDC/CO-VPA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ

Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Administración, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.